



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado	851623184001- 2022-00074-00
Demandante	LUZ ANGELA CARRANZA MONTENEGRO
Demandado	GUSTAVO ADOLFO PÉREZ HERNÁNDEZ

Revisado el resultado de la prueba de ADN, considera necesario el Despacho requerir a la señora LUZ ANGELA CARRANZA MONTENEGRO representante legal del NNA GCM, para que de **manera inmediata** informe al Despacho **el nombre, No. de identificación y dirección física y electrónica del presunto padre del menor**; lo anterior con la finalidad de salvaguardar los derechos del niño tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006 «*En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona*».

Esto también con fundamento en el artículo 218 del C.C. «*Artículo 218. El juez competente que adelante el proceso de reclamación o impugnación de la paternidad o maternidad, de oficio o a petición de parte, vinculará al proceso, siempre que fuere posible, al presunto padre biológico o la presunta madre biológica, con el fin de ser declarado en la misma actuación procesal la paternidad o la maternidad, en aras de proteger los derechos del menor, en especial el de tener una verdadera identidad y un nombre.*» -Subrayado del Juzgado-

Por otro lado, el señor GUSTAVO ADOLFO PÉREZ HERNÁNDEZ solicita se le excluya del proceso; al respecto debe el Despacho indicar que, dicha decisión se adoptará al momento de proferir sentencia.

/M.S.K

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 06**.
Publicado el día 21 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2988057d24aeb518247330eccf2454940465becd36379ab7969d51cde39d67b0**
Documento generado en 20/02/2023 07:00:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>